

145-56.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 795-2023-GRA/GR

Ayacucho, 19 DIC. 2023

VISTO:

El Oficio N° 1549-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 11 de agosto del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N°. 269-2020-GRA/GR del 03 de julio del 2020, el Manual Normativo para la Aplicación del Clasificador de Cargos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", se emitió el Oficio N° 1549-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 11 de agosto del 2023, comunicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°. 31419 y su Reglamento, la Resolución Ejecutiva Regional N°. 269-2020-GRA/GR del 03 de julio del 2020, asimismo teniéndose en cuenta los documentos de Gestión Institucional (MOF) y el Manual Normativo para la Aplicación del Clasificador de Cargos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, vigentes, el curriculum vitae de la profesional **CPC. ALFREDO RAMOS MORALES**, para asumir el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Administración de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, en la plaza vacante N° 04 del CAP- CNP y N° 347 del Presupuesto Analítico del Personal (CNP), del Nivel Remunerativo F-2 (D2) de la escala 01 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos



3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRECISAR, que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 269-2020-GRA/GR del 03 de julio del 2020, se dispuso el **CESE** al 30 de junio del 2020 en la Carrera Administrativa y en la Administración Pública por límite de cumplir setenta (70) años de edad al servidor público nombrado don **Carlos Humberto CARREÑO MIRANDA** el 13 de abril del 2020, en las funciones del cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, con Nivel



Remunerativo F-2 (D-2) de la Escala 01 del Decreto Supremo N°. 051-91-PCM, Cargo Previsto N°. 004 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Plaza N°. 347 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Dirección Regional Sectorial de la Producción de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 276;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **CPC. ALFREDO RAMOS MORALES**, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Administración de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza vacante N° 04 del CAP- CNP y N° 347 del Presupuesto Analítico del Personal (CNP), del Nivel Remunerativo F-2 (D2) de la escala 01 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponde;

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR